San Antonio, 01 de abril del 2023

DICTAMEN UOC

REF.: Llamado a Contratación Directa ID **423066 - REPARACIÓN DE 3 AULAS ESCUELA Nº 3424 SAN BLAS**.

CON RELACION DE LA REFERENCIA, CABE MENCIONAR LO SIGUIENTE:

a) **QUE,** por Resolución I.M. **Nº 71/23**, fue adjudicada a la firma **JEM CONSTRUCCION DE MAGNO BENITEZ** con ruc: **2341562-2**, del llamado a CD referenciado.

b) **QUE**, como resultado de la adjudicación fue suscripto el contrato Nº **06/2023**, correspondiente al llamado de referencia.

c) **QUE,** conforme va desarrollando la ejecución de la obra de la CD referenciada, la Arq. Blanca Molinas ha presentado informe sobre la necesidad de ampliar dicha obra es para una correcta concreción conforme al informe, y los buenos oficios de obra, que argumenta: *El objetivo de una reparación consiste en intervenir unos espacios del local escolar que en principio se encontraba en situaciones de riegos por las innumerables patologías que se observan a simple vista y dejarla en mejores condiciones que la encontrada*.

d) **QUE,** el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

e) **QUE,** la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario Nº 2992/19 ART. 95 establece Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

Abg. Ruth Barrato
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Avda. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca
Telef.: 990665
RUC: 80010506-0

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir ítems de obra;

f) **QUE,** la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario Nº 2992/19 ART. 7 inciso g establece que las UOC podrán.... EVALUAR las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituyan y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si corresponde.

g) **QUE,** la teniendo en cuenta la necesidad de ampliar dicha obra referenciada, de tal manera a ampliar la obra conforme a lo indicado en el inciso a, b, c, d, de este dictamen, existe motivo suficiente para llevar a cabo dicha diligencia, urgiendo la necesidad de una adenda, por tanto se recomienda ampliar la adjudicación a la firma mencionada por reunir todos los requisitos solicitados, por consiguiente cumple con lo establecido en el Art. 62 y 95 del decreto 2992/19.

POR TODO LO EXPUESTO:

ART. 1º: RECOMIENDA LA ADENDA DE MONTO DEL CONTRATO Nº 06/2023 del llamado a Contratación Directa CD ID **423066 - REPARACIÓN DE 3 AULAS ESCUELA Nº 3424 SAN BLAS**, por la suma total de **Gs. 16.003.000 (guaraníes diez y seis millones tres mil),** conforme se visualiza el siguiente cuadro:

PLANILLA DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES					
1	Refuerzo de viga cumbrera con dos ménsulas de perfil metálico	ml	8,00	300.000	2.400.000
2	Reposición de vidrios	ud	0,60	130.000	78.000
3	Reposición de 3 puertas metálicas (chapa doblada)	ud	3,00	1.400.000	4.200.000
4	Demolición de Escalera de ladrillo, acceso a Galería	ud	1,00	150.000	150.000
5	Construcción de escalera de ladrillo , acceso al Bloque de aulas	pel	7,00	250.000	1.750.000
6	Baranda de protección para Escalera	ml	4,50	350.000	1.575.000
7	Carpeta de alisada	m3	130,00	45.000	5.850.000
				TOTAL:	**16.003.000**

Expuesto los motivos en el considerando, previa aprobación de la Máxima Autoridad para la confección de la Resolución y Adenda de Monto de Contrato.

Salvo mejor parecer.

Es Mi Dictamen.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Abg. Ruth Barreto
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

Avda. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca
Telef.: 990665
RUC: 80010506-0

San Antonio, 01 de abril de 2023

Dictamen Nº: 43 /2023

Señor Intendente Municipal:

Con relación a los antecedentes del llamado CD ID **423066 - REPARACIÓN DE 3 AULAS ESCUELA Nº 3424 SAN BLAS**, remitido por la Dirección de Obras y la U.O.C. de esta institución, se indica cuánto sigue:

Conforme al análisis de los citados antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Arq. Blanca Molinas, que argumenta en el mismo, que se requiere el incremento de cantidades, para una correcta concreción de la obra de esta institución municipal, refiere la necesidad de realizar trabajos adicionales en la institución mencionada ya que de esta forma tendremos una mejor terminación de los trabajos realizados.

Que, el Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto Reglamentario Nº 2992/19 ART. 95 establece Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un **dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la contratante**, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna.

Que, la recomendación de esta Asesoría Jurídica es la de autorizar **LA ADENDA DE MONTO DEL CONTRATO Nº 06/2023** del llamado a Contratación Directa CD ID **423066 - REPARACIÓN DE 3 AULAS ESCUELA Nº 3424 SAN BLAS**, por la suma total de **Gs. 16.003.000 (guaraníes diez y seis millones tres mil).**

Que, atendiendo a lo establecido al Articulo Nº 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer teniendo en cuenta la solicitud de la proyectista, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C.; en este sentido la Dirección indica: que no objeta reparos legales para la suscripción de adenda del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisitos mencionados en el Artículo 37.- Requisitos de los contratos de la Ley 2051/03 de ¨Contrataciones Públicas¨.

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
ASESORIA JURIDICA

Abg. Santiago Insaurralde Vera
Dirección Jurídica
Municipalidad de San Antonio

Avda. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca
Telef.: 990665
RUC: 80010506-0

POR TANTO, conforme a la recomendación de la solicitud efectuada, en consecuencia, se deberá formalizar la adenda de monto de contrato respectivo dentro de lo establecido en el Artículo 36.- Plazo para la formalización de contratos, de la Ley N° 2051/03.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Le saluda atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
ASESORIA JURIDICA

Abg. Santiago Insaurralde Vera
Dirección Jurídica
Municipalidad de San Antonio

Avda. San Antonio esq. Prof. Ceferino Machuca
Telef.: 990665
RUC: 80010506-0

ACTA DE INICIO

En la ciudad de San Antonio, Departamento Central a los 25 días del mes de febrero del año 2023; siendo las 9:45 horas, se reúnen en la Municipalidad de San Antonio a fin de dar cumplimiento a los términos del contrato N°06/2023 REPARACIÓN DE 3 AULAS ESCUELA Nº 3424 SAN BLAS " con id N° 423.006. suscripto entre la Municipalidad de San Antonio representado por el fiscal de Obras Arq. Ramon Alcides Gaona Gómez y la Empresa Jem construcciones representado por la Sr. Magno Darío Benítez Vera

Luego se procedió a la inspección de acuerdo a las plantillas, Especificaciones Técnicas para la apertura de la misma. La Municipalidad de San Antonio procede a dar inicio a la obra contratada.

Ramon Alcides Gaona Gomez
ARQUITECTO
Reg. N° 2.087

.....

Arq. Ramon A. Gaona G
Fiscal de Obras

JEM Construcciones
Magno Dario Benitez V
Ruc.: 2341562-7

.....

Magno Dario Benitez Vera
Contratista

Escaneado con CamScanner

INFORME DE RELEVAMIENTO DE DATOS
PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES

LOCAL ESCOLAR: Escuela Básica N° 3424 San Blas -San Antonio
FECHA de RELEVAMIENTO: 06/03/2023
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL RELEVAMIENTO: ARQ BLANCA M. MOLINAS

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN

Establecimiento Escolar: Escuela básica N° 3424 San Blas	
Código de institución educativa. *1113002*	**Código de local escolar.** *8449*
Cantidad de alumnos: aprox. 400	**Título de propiedad:** *Oficial del MEC*
Director/a: Dir. Miriam Olmedo	**Teléfono: 0982.519.260**

2. OBRAS CON APROBACIONES / O EN EJECUCION:

APROBACION MEC :	SI CUENTA CON APROBACION.
OBRA:	REPARACIONES DE 3 AULAS- BLOQUE DE 3 AULAS
AVANCE DE OBRA	**EN EJECUCION -80 %**

Obs:
OBRA EN PROCESO DE TERMINACION, LAS PINTURAS DE LAS PAREDES ESTAN CONCLUIDAS , QUEDANDO LA PARTE ELECTRICA POR TERMINAR . **OBRA EN EJECUCION. NO SE OBSERVAN VICIOS PATOLOGICOS A SIMPLE VISTA**

3. DATOS DEL LOCAL ESCOLAR: *Calle - Barrio San Blas*

IMPORTANCIA DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ADICIONALES, PARA LA GESTION DE UNA ADENDA AL CONTRATO.

El objetivo de una reparación consiste en intervenir unos espacios del un local escolar que en principio se encontraba en situaciones de riegos por las innumerables patologías que se observan a simple vista y dejarla en mejores condiciones que la encontrada .

Las obras están óptimamente encaradas, sin embargo, se ha observado algunas patologías que para la elaboración del primer presupuesto o presupuesto original no se había detectado y son:

1. **Fisuras en Viga de madera:** En una de las aulas se observa fisuras longitudinales en la viga cumbrera – ver fotografías
2. **Las puertas tablero se encuentran muy estropeadas.** tableros rotos, cerraduras y picaportes destruidos – se propone puertas metálicas
3. **Escalera de ladrillo mal ubicado: la escalera debe ser demolida y reubicada**
4. **La demolición genero una cantidad de escombros; que bien pueden usarse para tener un piso mas amigable y transitable**

Blanca Molinas
Arquitecta

5. **Baranda de seguridad: en la Actualidad la escalera carece de baranda de protección o seguridad.** Se propone la construcción de nuevas escaleras y sus respectivas barandas de seguridad

Propuestas:

Viga cumbrera:

Sobre todos urge la solución de la viga cumbrera que a simple vista deja muy inquietos a los usuarios. Se propone la colocación de ménsulas metálicas que generen una trasmisión de esfuerzos a las paredes portantes.

En relación a los demás rubros, son obras que en principio no figuraban en planilla y ameritan su realización (obras adicionales)

Recomendación: Solicitar a Adenda de las obras complementarias y adicionales a la Dirección de Infraestructura del MEC

RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO

Patio con escombros que sirven de contrapiso para una alisada	Escalera de ladrillo muy mal ubicada. directamente a la pista de juegos	Puertas muy estropeadas, se propone su cambio por puertas metálicas. de chapa doblada
Fisuras en la viga cumbrera en los extremos.	La viga amerita unos soportes en forma de ménsulas que alivie los esfuerzos de cortes y flexión.	Bloque de aulas en reparación.

Atentamente .

Blanca Molinas
Arquitecta